



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 197

Ciudad	Bogotá	Fecha	28 de noviembre de 2023	Hora	08:30 a. m.
RADICACIÓN No. 11001 31 05 024 2023 00049 00					
Partes	Demandante	HUMBERTO BENAVIDES LÓPEZ			
	Demandados	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A. llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A			
CONTROL DE ASISTENCIA					
Calidad		Nombre			
Demandante		HUMBERTO BENAVIDES LÓPEZ			
Apoderado (a)		NATALIA CASTRO OYUELA			
Representante Legal AFP PORVENIR S.A.:		DIANA MARCELA PRIETO SANCHEZ			
Apoderado AFP PORVENIR S.A.:		DIANA MARCELA PRIETO SANCHEZ			
Representante Legal COLPENSIONES		NO ASISTIÓ			
Apoderado (a) COLPENSIONES		MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO			
Representante Legal PROTECCIÓN S.A.		ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA			
Apoderado PROTECCIÓN S.A.		ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA			
Representante Legal COLFONDOS S.A.		ANDREA PAOLA MEZA IBARRA			
Apoderado COLFONDOS S.A.		ANDREA PAOLA MEZA IBARRA			
Representante Legal AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A		MARIELA ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO			
Apoderado AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A		STEPHANIA CABARIQUE			



Representante Legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	NO ASISTIÓ
Apoderado ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA

Audiencia (Artículo 77 CPTySS)

1. Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial sustituta de la demandante a NATALIA CASTRO OYUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.233.690.610 y la T.P. No. 375.569 expedida por el C.S. de la J.
2. Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES a MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.070.306.604 y la T.P. No. 296.872 expedida por el C.S. de la J.
3. Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial sustituta de PORVENIR a DIANA MARCELA PRIETO SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.022.355.311 y la T.P. No. 283.683 expedida por el C.S. de la J.
4. Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial sustituto de PROTECCIÓN a ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.152.451 y la T.P. No. 351.917 expedida por el C.S. de la J.
5. Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial sustituta de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a STEPHANIA CABARIQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.018.447.887 y la T.P. No. 334.341 expedida por el C.S. de la J.
6. Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A a LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.151.956.840 y la T.P. No. 390.416 expedida por el C.S. de la J.
7. Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial sustituta de PORVENIR a ANDREA PAOLA MEZA IBARRA identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.083.007.045 y la T.P. No. 302.719 expedida por el C.S. de la J.



Etapa de conciliación
Auto: Se declaró fracasada esta etapa.
Etapa de decisión de excepciones previas
Como las partes no propusieron excepciones previas, se da por cumplida esta etapa.
Etapa de saneamiento
Se resuelve la renuncia presentada por la firma BPA abogados al poder conferido por Colfondos que milita en el archivo 27, aceptando el despacho la misma. Adicional a lo anterior, el despacho advierte que se encuentran reunidos los presupuestos procesales y no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado, advirtiendo que obra en el archivo 04 notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en consecuencia, no se advierte ninguna causal de nulidad la actuación ya surtida, razón por la cual se declara saneado el proceso.
Etapa de fijación del litigio
Auto. Revisada la contestación de la demanda, tenemos que Colpensiones aceptó los hechos 1°, 25° y 26°. Por su parte, tenemos que Porvenir S.A no aceptó ninguno de los hechos. En cuanto a Protección S.A. , se tiene que aceptó los hechos: 2°, 3°, 7°, 9°, 23° y 24°. En lo que respecta a Colfondos S.A Pensiones y Cesantías se tiene que aceptó los hechos: 16°, 21°, 22°. Por su parte, Allianz Seguros De Vida S.A. al contestar la demanda no aceptó ninguno de los hechos. En relación al llamamiento en garantía aceptó los hechos 1°, 2° y 4°.



Finalmente, revisada la contestación presentada por **Axa Colpatria Seguros De Vida S.A.** se tiene que no aceptó ninguno de los hechos de la demanda.

Respecto al llamamiento en garantía aceptó los hechos 1° y 4°

PROBLEMA JURÍDICO.

Así las cosas, corresponde la fijación del litigio especialmente a determinar:

¿Es procedente declarar la ineficacia de la afiliación realizada por el señor HUMBERTO BENAVIDES LÓPEZ a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A y posteriormente a Colfondos S.A y Porvenir S.A., ante la presunta omisión del deber de información por parte de estas administradoras de pensiones, al afiliado? En caso afirmativo, ¿Es procedente realizar la devolución de los dineros correspondientes a los aportes pensionales, gastos de administración y demás emolumentos de su cuenta de ahorro individual indexados a COLPENSIONES?

Por último, y en relación con las llamadas en garantía, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A se analizará si procede la condena solicitada en su contra.

Etapa de decreto de pruebas

Auto: De conformidad con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba consagrados en el artículo 53 del estatuto procesal laboral, decreto las pruebas del proceso, de la siguiente manera:

Parte demandante

Documentales: Los documentos enlistados y aportados con la demanda.

Parte demandada COLPENSIONES

Documentales: Los documentos enlistados y aportados con la contestación de la demanda.



Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver la parte demandante.

Parte demandada PORVENIR S.A.

Los documentos enlistados y aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver la parte demandante.

Parte demandada PROTECCIÓN S.A.

Los documentos enlistados y aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver la parte demandante.

Parte demandada COLFONDOS S.A.

Los documentos enlistados y aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver la parte demandante.

Se niega el interrogatorio de parte frente al representante legal de Colfondos S.A.

Prueba testimonial: Se niega.

Llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Los documentos enlistados y aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver la parte demandante.

Llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Los documentos enlistados y aportados con la contestación de la demanda.



Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver la parte demandante. Se acepta el desistimiento.

Se decreta un receso, y se fija como fecha para practicarse la Audiencia de que trata el artículo 80 CPT y SS , el **cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés a (2023) a las 9:00 a.m.** a través del aplicativo LIFESIZE.

ANA MARÍA SALAZAR SOSA
Juez

Se pone en conocimiento de las partes que la grabación de la diligencia del presente proceso puede ser visualizada a través del siguiente enlace:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/89d6f97f-fea0-4e42-b89b-cc164ea332d8?vcpubtoken=0f1a6ed8-6419-4f15-b9ef-e2d313e7535b>